

NOTA DNCP/DNC N° 30633/2017

Asunción, 22 de noviembre de 2017

Señor

Abg. Andrés Durand Bernal, Director

Unidad Operativa de Contrataciones

Sistema Nacional de Formación y

Capacitación Laboral

PRESENTE:

REF: LCO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335889 EN FECHA 20/11/17. -ID 336916 REPARO.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En cuanto a la Constancia de Plurianualidad remitida, observamos que solo contempla el Objeto de Gasto 280; sin embargo en la Sección III –Especificaciones Técnicas al igual que en la Lista de Precios del SICP, constatamos que varios ítems se encuentran afectados al Objeto de Gasto 311- "Alimentos para personas", por lo que consultamos a la Convocante a que objeto de gasto serán imputados?.- (Reiteración).-
2. Sección II –Criterios de Evaluación-, solicitamos a la Convocante, establecer los criterios para evaluar a los oferentes consorciados.-
3. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", indican: "El Oferente deberá contar con experiencia en la prestación de servicios similares al/los lote/s ofertado/s en el presente llamado con Instituciones Públicas y/o Privadas correspondientes a los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), por montos o volúmenes equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) o más del monto total máximo ofertado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados".-

Al respecto, realizamos las siguientes observaciones: (El subrayado es nuestro)

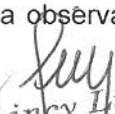
- a) Consultamos a la Convocante, a que consideraran como prestación de servicios similares, para acreditar la experiencia requerida.-
- b) Solicitamos a la Convocante, indicar si el porcentaje requerido será estimado en sumatoria o en promedio.-
- c) Se deberá tener en cuenta las mismas observaciones para la Sección VII –Anexo I – apartado F.-

4. Sección III –Especificaciones Técnicas-, observamos cuanto sigue:

- a) Lote 1, ítem 52 al ítem 54, indicamos a la Convocante, que los códigos de catálogos utilizados, no se condicen con las provisiones requeridas. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Lista de Precios del SICP. (Reiteración)
- b) Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección V –Modelo de Contrato- cláusula 5ta.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/ML


Lancy Lucena
Directora de Normas y Control
EEUU N° 961017, Fariña, Telefax: 415 4000 P.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py



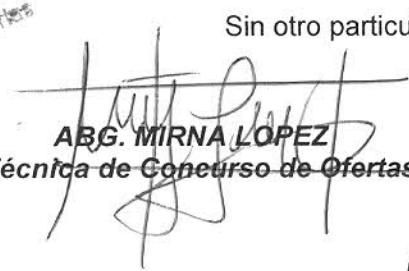
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

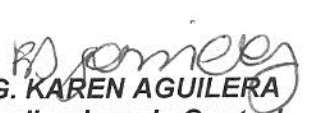
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubald.
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/LCO/ML